

CONTRATO CERRADO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LUMINARIAS DE EMERGENCIA EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , EN ADELANTE "EL CENACE", REPRESENTADO POR EL L.C.P. HECTOR MORENO SALAS , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DIRECCION GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TSV LATAM S DE RL DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR ALEJANDRO ESCOBAR ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"El CENACE" tiene por objeto, con fundamento en el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014, ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo las condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO/GCN-DST/009/2022 de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Lic. Elizabeth G. García Lima, Jefa de Departamento de la Gerencia del Centro Nacional solicitó a la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional la contratación para el Suministro, instalación y puesta en marcha de luminarias de emergencia, debido a que es imprescindible mejorar la iluminación en el inmueble que ocupa la Gerencia del Centro Nacional ante la interrupción temporal de iluminación, minimizando el riesgo de accidentes y permitiendo continuar con la operación ante una emergencia.

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

- 1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. b) De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.2. El L.C.P. HECTOR MORENO SALAS, en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DIRECCION GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE, con R.F.C MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no





han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- 1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la Lic. ELIZABETH GUADALUPE GARCIA LIMA, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, con R.F.C GALE820817KN5, quien está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "RLAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, primer párrafo fracción I; 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LAASSP", 75 cuarto párrafo del "RLAASSP", la investigación de mercado se realizó mediante solicitud de información publicada el 23 de marzo de 2022 con número de registro SDI_180153, con número de Código del Expediente 2421609, mismo que se puede identificar en la plataforma gubernamental de CompraNet con la referencia del expediente AA-018TOM988-E15-2022, en el cual se estableció como plazo máximo para presentar sus propuestas el día 30 de marzo de 2022. Por lo anterior, con fecha 13 de abril de 2022 se publicó en CompraNet el Procedimiento de Adjudicación Directa con número de Procedimiento 1094801, Código del Expediente 2421609, mismo que se puede identificar en la plataforma gubernamental de CompraNet con la referencia del expediente y procedimiento AA-018TOM988-E15-2022, en el cual se estableció como plazo máximo para presentar sus propuestas sus propuestas el día 25 de abril de 2022. Con fecha 27 de abril de 2022, se adjudicó a la persona moral CONSTRUCTORA XARENI, S.A. DE C.V., "LOS BIENES", conforme a las necesidades y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. AA-018TOM988-E15-2022, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la "LAASSP", y los correlativos del "RLAASSP".
- 1.5. "EL CENACE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la SUFICIENCIA PRESUPUESTAL con folio de autorización 500055364, de fecha de formulación de 24 de junio de 2022, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP", correspondiente a la partida presupuestal número 24601 "Material eléctrico y electrónico".
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 456 de fecha 14 de diciembre de 2021, pasada ante la Fe de la Licenciado Antonio Rodriguez Laura Gutiérrez, corredor público número 2 dos de la plaza del Estado de Jalisco, denominada TSV LATAM S DE RL DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2.

El C. VÍCTOR ALEJANDRO ESCOBAR ARREOLA, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con el mismo instrumento notarial número 456 de fecha 14 de diciembre de 2021, pasada ante la Fe de la Licenciado Antonio Rodriguez Laura Gutiérrez, corredor público número 2 dos de la plaza del Estado de Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con número

misma que se encuentra vigente.

Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2022, manifiesta el APODERADO LEGAL, que TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V., es una empresa con estratificación de: MICRO, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "RLAASSP".

- 2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I del "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TLA211214TDA
- 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Eliminado: Folio de Elector. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.



2.8. "EL PROVEEDOR" señala que su teléfono es 55 44383887, su correo electrónico es finanzas@tsv.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en CALLE RAYO 2629, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL BOSQUE CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44520

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE""LOS BIENES" consistentes en el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LUMINARIAS DE EMERGENCIA, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en la Declaración I.4, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico, así como lo referido en el anexo técnico, en cumplimiento a lo solicitado por "EL CENACE" para cumplir con las condiciones generales para todas sus partidas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos	
-----------------------	-------------	-------------	---------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------	--





		SUMINISTRO,					
		INSTALACIÓN Y					
		PUESTA EN					
		MARCHA DE					
		LUMINARIAS DE					
		EMERGENCIA					
		PARA					
		INTERIOR, EN DIFERENTES					
		ÁREAS DE "EL					
		CENACE" CON					
		LAS					
		SIGUIENTES	JEC., .				
		especificacion •2 cabezales	NES.,->				
		DE LUMINARIA					
		LED					
		AJUSTABLES;->					
		• CARCASA					
		TERMOPLÁSTICA	Δ.				
		•RETARDANTE		40			
		AL FUEGO:->		100, ×			
		•COLOR		18, 30,			
PARTIDA 1	LUMINARIA	;-> •RETARDANTE AL FUEGO;-> •COLOR BLANCO;-> •DE FÁCIL COLOCACIÓN EN MURO O PLAFÓN FALSO;->	H87 - PIFZA	11	\$1,900.00	\$20,900.00	\$24,244.00
. ,		FÁCIL		101	ψ.,σσσ.σσ	Ψ=0,000.00	Ψ= :,= : ::00
		COLOCACIÓN	No.				
		EN MURO O	700				
		PLAFÓN					
		FALSO;->					
		•ENTRADA DE					
		DOBLE					
		VOLTAJE ;->					
		•BATERÍA DE					
		NÍQUEL					
		CADMIO;->					
		•CON					
		INTERRUPTOR					
		DE PRUEBA E					
		INDICADOR					
		AC-ON;->					
		•DURACIÓN DE					
		ILUMINACIÓN					
		APROXIMADA					
		DE 90					
		MINUTOS;->					
		•VIDA ÚTIL					
		ESTIMADA DE					
		25 000 HORAS					



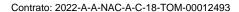


PARTIDA 3	LUMINARIA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SSEÑALAMIENTOS LUMINOSOS DE EMERGENCIA 'SALIDA' EN DIFFERENTES ÁREAS DE "EL CENACE" CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:;-> :-> *PANEL UNIVERSAL DE SALIDA DE DOS CARAS;-> *EN H87- PIEZA POLICARBONA' O;-> *COLOR VERDE;-> *RÁPIDA INSTALACIÓN FALSO;-> *CARCASA TERMOPLÁSTICA;-> *BATERÍA DE LARGA DURACIÓN
		FALSO;-> •CARCASA TERMOPLÁSTICA;-> •BATERÍA DE LARGA





SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LUMINARIAS DE EMERGENCIA PARA EXTERIOR, EN DIFFRENTES ÁREAS DE "EL CENACE" CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES;> -> •CARCASA DE POLICARBONATO O LÁMINA DE ACERO ESMALTADO ;> •2 REFLECTORES DE LED;> -> •RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y A LA CORROSIÓN;> •CABEZALES DE LA LÁMPARA TOTALMENTE AJUSTABLES;> •BATERÍA DE NÍQUEL CADMIO;> •CON INTERRUPTOR DE PRUEBA, INDICADOR AC-ON;>> •DURACIÓN DE ILUMINACIÓN APROXIMADA DE 90 MINUTOS	2 \$5,800.00	\$11,600.00	\$13,456.00
--	--------------	-------------	-------------





SUBTOTAL	\$37,900.00
IMPUESTOS	\$6,064.00
TOTAL	\$43,964.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$37,900.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$43,964.00 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LUMINARIAS DE EMERGENCIA, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la adquisición de "LOS BIENES" se realizará, en una sola exhibición, previa entrega y aceptación de "LOS BIENES", en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP"; 89 y 90 del "RLAASSP".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "LOS BIENES" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la "LAASSP".

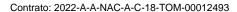
Para efectos de lo anterior descrito, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir al Departamento de Finanzas de la GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL de "EL CENACE", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de la entrega de "LOS BIENES".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la adquisición de "LOS BIENES" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será la responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de "EL CENACE" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "LOS BIENES", no se tendrán como recibidos o aceptados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" que corresponda, de conformidad con lo mencionado en la Declaración I.3 y 1.4.





Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE , del BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de "MAS TECNOLOGIA MEXICO ROBT, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "LOS BIENES" recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, que se determinen más el impuesto al Valor Agregado, "EL PROVEEDOR" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "EL CENACE" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por internet.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporciono.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada partida, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx, jose.duran04@cenace.gob.mx y ramon.madrigal@cenace.gob.mx Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/07/2022 y hasta el 28/08/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CENACE" podrá ampliarse el suministro de "LOS BIENES", objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en

Eliminado: Cuenta CLABE. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.





su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "RLAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de "LOS BIENES". En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL CENACE", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CENACE", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 del "RLAASSP". Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "EL CENACE" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "EL CENACE" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "EL CENACE" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL CENACE" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 del "RLAASSP" y el numeral 5.1.17 de las POBALINES y a lo establecido en el "ANEXO TECNICO" "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por compañía autorizada, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento deberá de presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, en la Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- 1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
- 2. La indicación del importe total garantizado.

De no cumplir con dicha entrega, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".





La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del "RLAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL CENACE", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del "RLAASSP".

Considerando que la entrega de "LOS BIENES", cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del "RLAASSP".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10 % (diez) por ciento del monto de "LOS BIENES" entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- 1. Entregar "LOS BIENES" en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexo técnico.
- 2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. (**NO APLICA**)
- 3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen. (NO APLICA)
- 5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- 6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL CENACE" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del "RLAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- 1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
- 2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de "LOS BIENES".
- 3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público



para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de "LOS BIENES". será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el "ANEXO TÉCNICO" en donde se indican dichos plazos, domicilio, condiciones y entregables y en las fechas establecidas en el mismo; "LOS BIENES" serán recibidos previa revisión por parte del personal de los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO".

La entrega de "LOS BIENES", se realizará en los domicilios señalados en el anexo técnico. y en las fechas establecidas en el mismo; "LOS BIENES" serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por los administradores del contrato; la inspección de "LOS BIENES" consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, de "LOS BIENES" estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de "LOS BIENES", no serán aceptados.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán de cumplirse.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de "LOS BIENES" correspondientes, cuando sean del conocimiento del "EL CENACE"

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando "LOS BIENES" que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA, TRANSPORTE

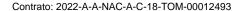
"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la entrega de "LOS BIENES", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico, del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA, DEVOLUCIÓN.

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de "LOS BIENES" a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de "LOS BIENES" se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA, CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "LOS BIENES", a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "ANEXO TÉCNICO", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.





"EL CENACE" no estará obligado a recibir "LOS BIENES" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su respectivo anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en "LOS BIENES", que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LOS BIENES" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en "LOS BIENES" entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de "LOS BIENES", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar "LOS BIENES", objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.





En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL CENACE" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL CENACE" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL CENACE" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CENACE".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre "LOS BIENES" establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL CENACE" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y el "RLAASSP", así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL CENACE" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL CENACE" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL CENACE" cualquier hecho o circunstancia que en razón de "LOS BIENES" sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.





Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de "LOS BIENES" que realice a "EL CENACE", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. ELIZABETH GUADALUPE GARCIA LIMA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de "LOS BIENES".

Asimismo, "EL CENACE" sólo aceptará "LOS BIENES" materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LOS BIENES" serán recibidos previa revisión del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; la inspección de "LOS BIENES" consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, "LOS BIENES", no se tendrán por aceptados por parte de "EL CENACE".

"EL CENACE", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar "LOS BIENES" si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción como máximo del 0.2% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CENACE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán por los administradores del contrato de "EL CENACE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.





Para el caso concreto del presente contrato las deducciones se aplicarán en base a lo siguiente:

1.- Primer concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato)

De conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, "EL LICITANTE" deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL", indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará el día siguiente de la firma del instrumento contractual al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Por no indicar el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, se aplicará la deductiva correspondiente.

Deducciones que se encuentran descritas en la página 15 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".

2.- Segundo concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato) De conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, Cuando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL", "EL LICITANTE" tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico y por escrito anticipadamente con por lo menos 3 (tres) días hábiles al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Por no notificar mediante correo electrónico y por escrito el cambio de "COORDINADOR GENERAL", se aplicará la deductiva correspondiente.

Deducciones que se encuentran descritas en la página 15 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".

3.- Tercer concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato)

De conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, "EL COORDINADOR GENERAL" debe presentar por escrito un programa de actividades al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el cual deberá revisar y autorizar.

Por no presentar por escrito el programa de actividades, se aplicará la deductiva correspondiente.

Deducciones que se encuentran descritas en la página 15 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".





4.- Cuarto concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato)

De conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, **EI "COORINADOR GENERAL**" deberá proporcionar la relación del personal que destine "**EL LICITANTE**" para para el suministro de "**LOS BIENES**" objeto de este "**ANEXO TÉCNICO**".

Por no presentar mediante escrito firmado la relación del personal, se aplicará la deductiva correspondiente.

Deducciones que se encuentran descritas en la página 15 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".

5.- Quinto concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato)

De conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, Para el cumplimiento del suministro de "LOS BIENES" "EL LICITANTE" deberá presentar el material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas que usará.

Por no presentar de manera física y por escrito el material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas que usará, se aplicará la deductiva correspondiente.

Deducciones que se encuentran descritas en la página 16 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".

6.- Sexto concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato)

De conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, Cinco días posteriores a la aceptación de "LOS BIENES" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" entregará:

Instructivo del equipo

Manual de prueba y diagrama de conexión.

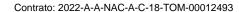
Reporte de puesta en marcha y pruebas de funcionalidad.

Garantías

Deducciones que se encuentran descritas en la página 16 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de "LOS BIENES", objeto del presente contrato, "EL CENACE", por conducto de los administradores del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (Cero Punto Cinco por Ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "LAASSP"; 95 y 96 del "RLAASSP", así como el numeral 5.3.7. de las POBALINES.





Por lo anterior, el pago de la adquisición de "LOS BIENES" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, más I.V.A, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CENACE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CENACE"

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CENACE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del "RLAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del "RLAASSP", aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partida del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de "**LOS BIENES**" objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL CENACE**", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CENACE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.





Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CENACE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CENACE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CENACE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de "LOS BIENES", se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CENACE" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de "LOS BIENES", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL PROVEEDOR".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- 1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- 2. Si incurre en negligencia en el suministro de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CENACE";
- 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- 4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE";
- 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de "LOS BIENES". del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL PROVEEDOR";
- 6. Si no entregara "LOS BIENES" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;





- 7. Si no proporciona a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de "LOS BIENES" del presente contrato;
- 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE";
- 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- 10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- 11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- 12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y alcanzan el 10% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico:
- 13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra "LOS BIENES" objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CENACE" conforme a las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- 16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE", durante el suministro de "LOS BIENES", por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL PROVEEDOR" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de "LOS BIENES" objeto; y
- 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y el "RLAASSP".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

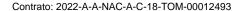
Transcurrido dicho término "EL CENACE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL **CENACE**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran "LOS BIENES", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de "LOS BIENES", aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





Al no dar por rescindido el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL CENACE" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CENACE" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del "RLAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 del "RLAASSP" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,





requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", el "RLAASSP"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CENACE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
HECTOR MORENO SALAS	DIRECCION GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE	MOSH830815SZ5
ELIZABETH GUADALUPE GARCIA LIMA	JEFE DE DEPARTAMENTO	GALE820817KN5

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
TSV LATAM S DE RL DE CV	TLA211214TDA





Contrato: 2022-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00012493

Cadena original:

84efa3862d0d0df0db38ffe9d295f91965ad464426a750936bc3d8d55c00d3ba8afca6cea502abf4

Firmante: HECTOR MORENO SALAS RFC: MOSH830815SZ5 Número de Serie: 0000100000502948628 Fecha de Firma: 14/07/2022 08:17

Certificado:

MIGLJCCBBagAwIBAgIUMDAwMDAWMDAWMDAMMDAIMDI5NDg2MjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQVVSUEIGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwdUVUSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEABHBG3A1UECcwRUOFULUIFUyBBAXRob3jpdHkxxjAoBgkqkkiG9wOBCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1V25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIBhJREFMRG8BNZcsIENFTC4g
R1VFU1FUk8xDjAMBgNWBBEMBTAZMzAwMQswCQYDVQQGewJNWDEZMBcGAlUECAwQQ01VREFEIEFFIE1FWE1DTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHUURUIPQZEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzAxTk4zMvwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMDAXMjkxDDUxMjlaFw0yNDAXMjkxDDUxMjlaFW0yNDAXMjkxDDUxMjlaFw0yNDAXMjkxDDUxMjlaFw0yNDAXMjkxDDUxMjlaFw0yNDAXMjkxDDUxMjlaFw0yNDAXMjkxDDUxMjlaFw0yNDAXMjkxDDUxMjlaFW0yNDAXMjkxDUxMjlaFW0yNDAXMjkxDUxMjlaFW0yNDAXMjkxDUxMjlaFW0yNDAXMjkxDUxMjlaFW0yNDAXMjkxDUxMjlaFW0yNDAXMjkyDAXMjkxDUxMjlaFW0yNDAXMjkyDAXMjkxDUxMjlaFW0yNDAXMjkyDAXMjkxDUxMjlaFW0yNDAXMjkxDUxMjlaFW0yNDAXMjkyDAXMjkxDUxMjlaFW0yNDAXMjkxDUxMjlaFW0yNDAXMjkyDAXMjkxDUxMjkyDAXMjkxDUxMjkyDAXMjkxDUxMjkyDAXMjkxDUxMjkyDAXMjkxDUxMjkyDAXMjkxDUxMjkyDAXMjkxDAXMjkxDAXMjkxDUxMjkyDAXMjkxDAX

Eirmo

PFRwtobZq99e6EEGFu2ewC8BkuErB7iMN3dKwboqn7aCnhqtccI3gS8jmh8EDrLU19iX+KIVSFLqnnAU4ohMq07zkHoFUhhqZ96wGu3DirNPvCG3+61wDMOSfFo+hFtoYN8rz4uNYnWUiiZaVnHKRvfSpJwEvFPo
lm5cY5v/rkYnz6DTKzWkirYk85agt0aGSIzJuoja9I22mFaW5MyLB7QpO4APtjI2IU9Lw5pYsTseUw9juID5ofR5f6qteh6r2OM5gsemDxDylRb7TJ2WivUrT2YhKJLXJxf+LCoFbOH7R2ivSY67m7Jdp05uvXa0
OaNOaVauLcUloVPx0/FGZq==

Firmante: ELIZABETH GUADALUPE GARCIA LIMA RFC: GALE820817KN5

Certificado:

Número de Serie: 0000100000506799331 Fecha de Firma: 14/07/2022 12:50

Firma

iakQ3HlcUDfsFidDOKtrXGWbbHT+XcBTaSDUpcaQdDVW8e+dWXqGhLqy+QuCPE6i0Rzhc3YFYHr1PtM81TzBQQ++JOHJHJFDX7wbMfh7c1/PODZ7b10UHSPehbp2pvrOtXdvDhxHwWpy2rdaW1IaX4dMitLouLfTuh4w9zzc7azQU99I18Igq31fv8eT/LMsPw77zUGW8ocaDlmDHny4aPT/HTqjL7Fw+3wMxg7a5mXdBO2/fn5156MrYventUY78dtV9HWMkCvGAM1Hti+wkn/6NcCvbThijsyzKUrK5iezxlZ3+KT9fmYbQHEBWhoj2zUSvbCRJnf1uD0hqHJejg==

Firmante: TSV LATAM S DE RL DE CV RFC: TLA211214TDA

Certificado

Número de Serie: 00001000000510680898 Fecha de Firma: 14/07/2022 22:01

MIIF7TCCA9WgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAIMTA2ODA4OTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQUVSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEAMBgGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxkjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
RlVFUJFUK8xbjAMBgNVBBEMBTA2MxAwMQgwcQYDVQQGEwJNWDBZMBcGA1UECAwQQ01VxEFEIBRFIEIFWBIDTzETMBGGA1UBExwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNxAxTk4zWwwwyMJKoZIhvcn
AQkCE01yZXNWb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTXJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwqQ09VVFJJQlVZRU5URTAFFw0yMjAxMDUXNTEYMZBAHGYMSAW
HGYDVQQDExdUU1YgTEFTQU00gUyBBRSBSTCBERSBDVJ5gMBAGA1UEKRMXVFWWIEXEVEFNTFYMFRUJUNGWREUGQ1Yx1DAEBgNVBAOTF1RTV1BMQVRETSBTIERFIFJMLERFIENMMSUM_wYDVQQDExxtUTEFHYTEYMTRU
REEgLyBFT0FW0DQwMjA4MU4yMR4wHAYDVQQFExUBJFT0FW0DQwMjA4SEdSU1JDMDYXDDAKBgNVBASTA1NBVDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAPBNSBam3ougRQC11+Cd95n80TeRcurG
uUQmG6GCer2zpNujeNEI+QG9vx8P6gBOdTzUYH/LhHuNqt+v5kMNMn2Xi4MdzFafIpzU+lbDnrd3vtszfXPCZdaW/rxMAymri2Nyk5aiDtThBGuw9V088gJCwyMJUOxN+UqjEeV0-6KwJGSITWIKU+lnKOxncod
BF3RLrbH3g+wBF3s5ZuUHCMRQUqb09Sx9LXISxW0GMgkz69Pksv9sL/csvZhcOV/Ean2DQ3YlhlyZhDBEtlhStK1C10GPvnrQePhloqiFEa9ZMlDJOSWM9+IfaA+W3166LlsnHciozeuKv+wGBw6mECAwEAAaMd
MBswDAYDVROTTAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZThvcNAQELBQADg1BALJyFBKid+pAc5umLGf8Y2t4EU1yjYRCafiTMLfEcfT0FMvatCmmRURPaLrwYb7fnnHdKyLVXDxotJJDDRRhhhMVsEMXDIM+
uGdzeR3uTv/X141wZ7/mUDBRA3MLYbofJMSwPeyY68PXNfMrgBhVPui1ZUwXMuwJlhUZVX+r3Y10P6k00sEQEV8YUCJ9LSf1q83uJ+v6nGCNPHcJnXSMf6jXX2qN1L7GHih2RdfRhFmHxUHSZgj/b1H0C9T2LlN
edkusoldiUdHay+pscxYYu89HBBSfyPml/71qDcM2BSUJgeaJj51qxx8QtKqCG61ch7mVKNP4gs/JnpbVwRvZnc85xm6hfR8V3ajbt0+i7+zBTSM/eHk+ZErHD23ScQNz/HLCzaNnpk4GdZX0wcmffMudKtOEH+i
QgD44H8QXLW7jqv21ZVIXXCqwGc44H8GSOH1LHj08p04rs+nv1py9d119ldWLE9RSNYR76H90awnp44GDS971AGJJ1RFu46f+gjXCn2AjXTvCXXQX7XnFFYQjAmnpySqj90pumvzLlpbR7UovmYJAF5kFmjUnVs1

Firma:





Contrato: 2022-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00012493

 $FcBEwcEjUbMq325BojmnV91DfrS1UY1jjACBP01mxMyQQBQzrA/mPnoNqlI+0+LEx+PD5jTSU9toz5C6TdxfcBQiJoxy7HTSUNgJWUc60EDSR5KKXyiqtWIUeh9ra8RoI1hCjyyr+UzEbvfrNrGIlka3m0k2exR6\\ rwv0Kh9feQwtPQ4B0D4Tg010iFkJyEVIS4c7ZJtHDNA/8wJQ0RWKycWsXLRHzp2h7Rjbz3GvPeq2oD+CVbb1Zk3drLcc6YL1TWp5jIJbFSiKFPr0a1WrYlJBGQh4e1ZWMTHBbd2YYZinJJ1jzYY4dCCao47Il5ND\\ zSe3hYqMtY9MvSaWS4Le6A==$





HOJA	1 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

ANEXO TÉCNICO

GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL

"Suministro, instalación y puesta en marcha de luminarias de emergencia"

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	2 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

Fundamento de la Solicitud de Contratación

Artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25, 26** fracción **III,** y **26 bis**, fracción **II**, y **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **30** de su Reglamento.

Criterio de Evaluación			
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio	
X			

Objeto de la Contratación

Se requiere la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de luminarias de emergencia" en lo sucesivo "LOS BIENES" para la Gerencia del Centro Nacional, en adelante "EL CENACE", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO", con la finalidad de mejorar la iluminación en el inmueble que ocupa la Gerencia del Centro Nacional ante la interrupción temporal de iluminación, lo que minimiza el riesgo de accidentes y permite continuar con la operación ante una emergencia.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto	Unidad de medida	Cantidad
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de luminarias de emergencia para interior, en diferentes áreas de "EL CENACE" con las siguientes especificaciones: 2 cabezales de luminaria led ajustables Carcasa termoplástica Retardante al fuego Color blanco De fácil colocación en muro o plafón falso Entrada de doble voltaje Batería de níquel cadmio Con interruptor de prueba e indicador AC-On Duración de iluminación aproximada de 90 minutos Vida útil estimada de 25 000 horas Luz cálida. (Imagen representativa)	PIEZA	11

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX









HOJA	3 de 18
REVISIÓN	1
FECHA FLABORACIÓN	14/06/2022

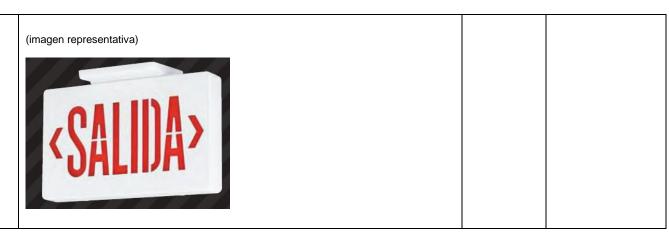
2	Suministro, instalación y puesta en marcha de luminarias de emergencia para exterior, en diferentes áreas de "EL CENACE" con las siguientes especificaciones Carcasa de policarbonato o lámina de acero esmaltado reflectores de led Resistente a la intemperie y a la corrosión be fácil colocación en muro. Cabezales de la lámpara totalmente ajustables Batería de níquel cadmio Con interruptor de prueba, indicador AC-On. Duración de iluminación aproximada de 90 minutos Vida útil estimada de 25 000 horas Luz cálida (Imagen representativa)	PIEZA	2
3	Suministro, instalación y puesta en marcha de señalamientos luminosos de emergencia "SALIDA" en diferentes áreas de "EL CENACE" con las siguientes especificaciones: Panel universal de salida de dos caras En policarbonato Color verde Rápida instalación en muro o plafón falso Carcasa termoplástica Batería de larga duración níquel-cadmio Para iluminación de emergencia por 90 minutos	PIEZA	4

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	4 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022



	Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega				
Plazo	El suministro de "LOS BIENES", se llevará cabo durante los 45 días naturales siguientes a la firma del instrumento contractual.				
	"TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." suministrar "LOS BIENES" en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional, que se menciona a continuación.				
Lugar	No	SITIO	UBICACIÓN		
J	1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.		
	La propuesta técnica y económica deberá contener en lo aplicable fundamentalmente los siguientes aspectos:				
Condiciones	 siguientes aspectos: Descripción detallada de las luminarias, incluyendo: marca, modelo y características generales, entre otros. Precio unitario, precio total en moneda nacional, desglose de los impuestos. La indicación de que los precios ofertados serán fijos, netos y firmes hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice. 				

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	5 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA.

- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V."
- Documento completo que acredita la legal existencia de "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." y sus modificaciones, en su caso. Revisar que el objeto sea acorde al servicio a contratar.
- Documento que acredita las facultades del Apoderado Legal de "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V.".
- Documento de identificación oficial vigente del Apoderado Legal de "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V.".
- o Documento que acredita que "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente.
- o Documento que acredita que "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." se encuentra al corriente de sus obligaciones de seguridad social, vigente.
- Documento que acredita que "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." se encuentra al corriente de sus obligaciones de aportaciones al INFONAVIT, vigente.
- Manifiesto Protocolo de Actuación SFP.
- Manifestación de "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." de no conflicto de interés (49 IX LGRA).
- Comprobante de Domicilio de "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." (con una antigüedad menos a 3 meses).
- Escrito de estratificación.
- Carta artículos 50 y 60 LAASSP.
- Declaración de integridad.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Solicitud de pago mediante transferencia.
- Estado de cuenta bancario de no más de dos meses de emisión.

En caso de no anexar alguno de los requisitos anteriores su propuesta será desechada.

CONDICIONES GENERALES

TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." deberá designar un "COORDINADOR GENERAL", indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del instrumento contractual, el cual, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Resolver en coordinación con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la problemática que se suscite durante el suministro de "LOS BIENES".
- Presentar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", por escrito dentro de los primeros (3) tres días hábiles posteriores a la designación de Coordinador General, un programa de actividades que desglose la fecha de entrega y de las actividades a realizar para la instalación y puesta en marcha de las luminarias.
- Entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los primeros (3) tres días hábiles posteriores a la designación de Coordinador General, la relación del personal que ingresará a las instalaciones para el suministro de "LOS BIENES".

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51150

www.gob.mx/cenace





HOJA	6 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

- Entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los primeros (3) tres días hábiles posteriores a la designación de Coordinador General, el listado del equipo y herramienta que "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." va a utilizar para el suministro de "LOS BIENES".
- Vigilar que el personal a su cargo porte en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de "EL CENACE" el equipo de seguridad básico, conforme a las actividades a realizar, el gafete de identificación de su empresa, el gafete de visitante que se les proporcionará al ingresar y cubrebocas en buen estado.
- Supervisar los trabajos programados y atender cualquier situación inherente Al suministro de "LOS BIENES".
- Informar con oportunidad por correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de cualquier eventualidad que pudiera afectar el cumplimiento oportuno del suministro de "LOS BIENES".
- Permanecer en las instalaciones de "EL CENACE" durante todo el tiempo que se lleven a cabo actividades para el suministro de "LOS BIENES"
- Firmar una minuta de trabajo que registre los avances y/o situaciones relevantes relacionadas con "LOS BIENES".

En caso de que "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." decida realizar un cambio de "COORDINADOR GENERAL" durante el suministro de "LOS BIENES", deberá de notificarlo al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" al correo electrónico elizabeth.garcia03@cenace.gob.mx con (2) dos días de anticipación.

Para llevar a cabo y cumplir con el suministro de "LOS BIENES", "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." se obliga a:

- Realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de las luminarias, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, sin interferir, obstruir o afectar en cualquier forma las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados. Si esto no fuera posible, previa justificación, se podrá considerar dentro del programa de trabajo la realización de algunas actividades en sábado de 09:00 a 16:00 horas.
- "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." se responsabilizará de cualquier desperfecto que ocasione a las instalaciones de "EL CENACE", realizando las reparaciones necesarias para dejarlo en su estado original,
- Todo el personal de "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." que ingresará a las instalaciones deberá participar y registrar su asistencia en la plática de seguridad, seguir las recomendaciones hechas por el personal de Protección Civil de "EL CENACE", siguiendo los protocolos de seguridad y salud en el trabajo, así como los lineamientos internos de "EL CENACE".
- El personal que "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." designe para el suministro de "LOS BIENES" deberá ser mayor de edad, presentar su identificación oficial vigente, la cual podrá ser: INE, pasaporte, cédula profesional o licencia para conducir, para su registro y acceso a las instalaciones de "EL CENACE".
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad física del personal de "EL CENACE".

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





HOJA	7 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V."
- "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." deberá contar con todos los materiales y equipo para llevar a cabo el suministro de "LOS BIENES", así como cinta delimitadora, conos, etc. para acordonar o delimitar el área de trabajo donde se realizarán los trabajos.
- o Retirar cualquier desperdicios o residuos que pudiera generarse.
- Abstenerse de consumir tabaco, alcohol o cualquier sustancia tóxica dentro de las instalaciones de "EL CENACE".
- Acatar las medidas de higiene y seguridad implementadas por "EL CENACE" derivado de la pandemia por COVID-19.
- No se aceptarán partes flojas ni mal colocadas, empalmes permanentes o provisionales en cableado; instalaciones de equipo o accesorios que generen un riesgo para otros servicios (las derivaciones eléctricas hacia las luminarias de emergencia deberán utilizar conectores macho/hembra y sus accesorios correspondientes.)

"TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e.firma) vigente emitida por el SAT.

En caso de que se requiera material, refacciones o equipo para cumplir con el suministro de "LOS BIENES", "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." lo deberá proporcionar sin costo alguno para "EL CENACE".

En ninguna circunstancia el "EL CENACE" prestará equipo, herramienta o insumos para el cumplimiento oportuno del suministro de "LOS BIENES".

"EL CENACE" proveerá un espacio para el resguardo del equipo y herramienta, al concluirse lo deberá retirar previa autorización del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Las luminarias serán instaladas en diversas zonas de "EL CENACE" conforme a las indicaciones de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRTO"

Al concluir con el suministro de "LOS BIENES", "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y el "COORDINADOR GENERAL" deberá realizarse una revisión final de cada luminaria instalada para validar la instalación y funcionamiento.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







HOJA	8 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

Tabla de Entregables				
	Entregable	ID	Contenido	Regla de entre
1.	Designación de "COORDINADOR GENERAL".	E1.	Designación de un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	5 días hábiles posteriores a la firma del instrumento contractual En formato impre y/o vía mail.
2.	Programa de actividades.	E2.	Programa de actividades para la atención de "LOS BIENES".	3 días hábiles posteriores a la designación del Coordinador General. En formato improy/o vía mail.
3.	Listado de personal.	E3.	"TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." deberá proporcionar una relación del personal que destine para el suministro de "LOS BIENES"	3 días hábiles posteriores a la designación del Coordinador General. En formato impre y/o vía mail.
4.	Lista de material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas que usará.	E5.	Para el cumplimiento del suministro de "LOS BIENES", "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." deberá presentar el material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas que usará.	3 días hábiles posteriores a la designación del Coordinador General. En formato impro y/o vía mail.
5.	Documentación de cierre	E6	Instructivo del equipo Manual de prueba y diagrama de conexión. Reporte de puesta en marcha y pruebas de funcionalidad. Garantías	5 días hábiles posteriores a la aceptación de "LOS BIENES" parte del

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







HOJA	9 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

	"ADMINISTRADOR
	DEL CONTRATO"

En caso de que "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." no realice la entrega en el tiempo establecido en la Tabla de Entregables, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

En caso de que "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." realice la entrega de forma parcial o deficiente conforme se establece en la Tabla de Entregables, se aplicarán las deductivas correspondientes.

Cumplimiento de cuotas IMSS e INFONAVIT.

"TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V.", durante la vigencia del contrato y del presente "ANEXO **TÉCNICO**" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE", y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" receptor de "LOS BIENES", en forma mensual al día hábil siguiente a la fecha límite de pago posteriores a este, la cédula de liquidación mensual y bimestral, el resumen de liquidación y el comprobante de cumplimiento de pago.

De igual forma, "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." deberá entregar el documento oficial que acredite el alta de inscripción de su personal, ante el IMSS dentro de los seis días hábiles posteriores al inicio del súministro de "LOS BIENES". En el caso de que no sea entregado este documento, no se le dará acceso al personal al día hábil siguiente posterior a este plazo, sin que esto le genere costo alguno a "EL CENACE".

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.					
Nombre Cargo Actividad					
Lic. Elizabeth G. Garcia Lima	Jefa de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato			

Partida (s)	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
1	<mark>Pieza</mark>	<mark>11</mark>	No Aplica
2	<mark>Pieza</mark>	<mark>2</mark>	No Aplica
3	Pieza	<mark>4</mark>	No Aplica

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







HOJA	10 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida (s)	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
			Mínimo Máximo		Mínimo	Máximo
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Forma de Adjudicación					
Por partida	Por partida Todas las partidas a un sólo licitante Por Abastecimiento Simultáneo				
No aplica	x	Número de Fuentes de Abastecimiento No Aplica			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas			Fuente N.A.
		Porcentaje diferencial en precio		No Aplica	

Vigencia del Contrato					
A partir de la emisión	A partir de la firma del	Peri	iodo		
del Fallo o Adjudicación	Contrato	Del	Al		
No Aplica	X	A partir de la firma del instrumento contractual	45 días naturales siguientes a partir de la firma del Contrato.		

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2022	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Disponibilidad Presupuestaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en: 24601 Material eléctrico y electrónico, del clasificador del objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

Partida(s) de Gasto	Denominac	ión de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto				
24601	Material eléctrico y electrónico					
	Naturaleza de los Recursos					
Fisc	Fiscales Propios Créditos Externos Recursos de Terceros					
No A	Aplica	X	No Aplica	No Aplica		

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







HOJA	11 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

	Se requiere que "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." proporcione equipo en Comodato					
Aplica Equipo Requerido						
SI	SI NO					
	Х	NO APLICA				

Α	plica	Carantía da Cumulimianta					
SI	NO		Garantía de Cumplimiento				
		Para garantizar al "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.					
×		Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de (10) diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales. La forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "ANEXO TÉCNICO", será de acuerdo al monto total antes de I.V.A. de su propuesta económica presentada, de acuerdo a las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA:					
		Valor en Unidad de Medi	da y Actualización (UMA)	Tipo de Documento de			
			ngo	Garantía			
		De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja			
		De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza			
		De 5,000.01	En Adelante	Fianza			
		En caso de tener que garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "ANEXO TÉCNICO" mediante Fianza, esta deberá contener todos los requisitos estipulados en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022 (Formato 6).					

Α	plica	Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de	Cri	terio
SI	NO	Cumplimiento	Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme	Х	

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX









HOJA	12 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de	Criterio	
SI	NO	Cumplimiento	Divisible	Indivisible
		al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:		

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
SI NO			
X		"TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención del suministro de "LOS BIENES", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	

1						
	olica	Póliza de Responsabilidad Civil				
Si	No	1 onza de nesponsabilidad olvii				
		Si Aplica				
		Para garantizar a "EL CENACE", "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V.", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.				
		Cuando "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "EL CENACE" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.				
X		 Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes: Número de contrato. Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término) Fecha de expedición del documento. 				
		Nombre del Procedimiento.				
		Monto del Contrato.				
		Porcentaje del Monto total del Contrato.				
		 En caso de contar con póliza de responsabilidad civil global, el endoso deberá contener la leyenda: "a favor del Centro Nacional de Control de Energía". 				

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







HOJA	13 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación			
Autoridad Emisora	Denominación		
NO APLICA	NO APLICA		

Normas Aplicables a la Contratación			
Norma Número Denominación Partida a la que Aplica			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	

"TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." será responsable de observar el cumplimiento de las normas que indirectamente se relacionen con el suministro de "LOS BIENES", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas				
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará	
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	

Datos de Facturación				
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía			
R.F.C.	CNC140828PQ4			
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010			
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse los días hábiles lunes y martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, situado en Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.				

Documentación por	· 🗡	Factura original y copia.
presentar:	>	Archivos pdf y xml
	>	Complemento de pago

Forma de Pago

El pago por el suministro de "LOS BIENES", en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste el debido suministro de "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del suministro de "LOS BIENES" solicitados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







HOJA	14 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

El pago del suministro de "LOS BIENES" solicitados será en una sola exhibición.

"EL CENACE" no otorgará anticipos para el suministro de "LOS BIENES".

"TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

En caso de ser persona física, "EL CENACE" aplicará la retención de impuestos correspondiente.

	Penas Convencionales					
Ap SI	lica NO	Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas		
x		0.5%	"TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en el suministro de "LOS BIENES" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas en el Departamento de Finanzas de "EL CENACE". La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			

Deductivas

"EL CENACE" aplicará a "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." deducciones al pago del suministro de "LOS BIENES" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y aplicadas por el Departamento de Finanzas de "EL CENACE".

La suma de dichas deductivas no excederá del 10 % del valor del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX











HOJA	15 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

"TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se hava hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

las	las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.						
Ap	olica			Responsable de			
SI	NO	Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Documentar y Calcular las deductivas			
X		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	"TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL", indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará el día siguiente de la firma del instrumento contractual al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Por no indicar el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, se aplicará la deductiva correspondiente.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO			
x		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	Cuando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL", "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico y por escrito anticipadamente con por lo menos 3 (tres) días hábiles al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Por no notificar mediante correo electrónico y por escrito el cambio de "COORDINADOR GENERAL", se aplicará la deductiva correspondiente.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO			
x		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	"EL COORDINADOR GENERAL" debe presentar por escrito un programa de actividades al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el cual deberá revisar y autorizar Por no presentar por escrito el programa de actividades, se aplicará la deductiva correspondiente.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO			
Х		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	El "COORINADOR GENERAL", deberá proporcionar, la relación del personal que destine "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." para el suministro de "LOS BIENES" objeto de este "ANEXO TÉCNICO" Por no presentar mediante escrito firmado la relación del personal, se aplicará la deductiva	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO			

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







HOJA	16 de 18
REVISIÓN	1
FECHA FLABORACIÓN	14/06/2022

		correspondiente.	
x	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	Para el cumplimiento del suministro de "LOS BIENES" "TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V." deberá presentar el material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas que usará. Por no presentar de manera física y por escrito el material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas que usará, se aplicará la deductiva correspondiente.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
x	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	Cinco días posteriores a la aceptación de "LOS BIENES" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" entregará: Instructivo del equipo Manual de prueba y diagrama de conexión. Reporte de puesta en marcha y pruebas de funcionalidad. Garantías	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ар	lica	Préviogos
SI	NO	Prórrogas
	Х	No Aplica

Ap	lica	Dovoluciones
SI	NO	Devoluciones
	X	No Aplica

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Partida	Cantidad o Volúmenes Requeridos	Precio Unitario	Importe
Suministro, instalación y puesta en marcha de luminarias de emergencia para uso interior	11	\$1,900.00	\$20,900.00
Suministro, instalación y puesta en marcha de luminarias de emergencia para uso exterior.	2	\$5,800.00	\$11,600.00
Suministro, instalación y puesta en marcha de señalamientos luminosos de emergencia "SALIDA"	4	\$1,350.00	\$5,400.00
		Subtotal	\$37,900.00
		I.V.A.	\$6,064.00
		Total	\$43,964.00

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51150

www.gob.mx/cenace







HOJA	17 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

Partida		Cantidad o Volúmenes Requeridos		Precio Unitario		Importe	
		Moneda Na	cional		90 días		
Monto Total co	on Letras	Divisa de Cotizaci		Vige Cotiz	ncia de zación	la	-
Fijos	la firma del inst	45 días naturales a partir de la firma del instrumento contractual					
Carácter de los precios	Duración del Contrato				los Bienes adquisición)	(en	-
Vigencia de la cotización							
La vigencia será de 90 d	lías naturales.						

Área Técnica	
Elaboro y revisó	
Nother	
Lic. Elizabeth G. García Lima	
Jefa de Departamento	

Área Contratante Revisó	VoBo Aprobó
L.C.P. Héctor Moreno Salas Subgerente de Administración, Servidor Público titular del Área Compradora	Ing. Javier Sotelo Ochoa Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental y Encargado de la Gerencia del Centro Nacional de Conformidad con el oficio CENACE/DG/108/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX









HOJA	18 de 18
REVISIÓN	1
FECHA ELABORACIÓN	14/06/2022

El Proveedor
C. Víctor Alejandro Escobar
Arreola
Apoderado Legal de
TSV LATAM, S. DE R.L. DE C.V.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2022

La presente foja, corresponde al Anexo Técnico relativo al "Suministro, instalación y puesta en marcha de luminarias de emergencia". -------



